

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 139

Radicación Nro. [76001311000320170007200](#)

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se le requiere a la parte, para que presenta la liquidación del crédito actualizada a la fecha, por lo cual, debe especificar mes a mes las cuotas adeudadas y la deducción de los valores que se han pagado en el curso del proceso, con los intereses al 0.5% mensual. (Artículo 446 del C.G.P.)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte para que presente la liquidación del Crédito actualizado a la fecha, conforme lo expuesto en la parte motiva

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 07 de febrero de 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dny. Soloz - D.'.

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ede70f7ea28326012c2f982beb8bd772be2d664c9ccae34667752cd71a7ea828**

Documento generado en 06/02/2024 03:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>